

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2018-00861

NOTIFICADO POR ESTADO No.132 DEL 3 DE AGOSTO DE 2021.

Presentado nuevamente el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes que fueron legalmente inventariados, por el partidor designado en el presente asunto con el lleno de los requisitos formales (art. 509 del C.G.P.), es del caso impartirle aprobación, toda vez que se está en la oportunidad para ello y no se observa causal de nulidad alguna.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados en el proceso de SUCESIÓN del causante señor PLINIO MENDOZA TORRES.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría que elija el interesado. Para el efecto, envíense las copias auténticas, conforme al último inciso, num. 7° del art. 509 del C.G.P., vía electrónica.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

CUARTO: INSCRIBIR la sentencia, lo mismo que el trabajo de partición y adjudicación, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo respectivo.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

QUINTO: EXPEDIR, a costa del interesado, las copias que requiera del trabajo de partición y adjudicación, y del presente proveído, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e167782635ff1bdc8a9b87b9f4d2d402f9a91e911c60869ffa5ca721a341d71e

Documento generado en 02/08/2021 12:07:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>